

Constancia Secretarial: A los 22 días del mes de febrero de 2021 ingresa al Despacho sin subsanar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.*

Bogotá, D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2020-00769

Como quiera que feneció en silencio el término dispuesto para subsanar la anterior demandada, conforme lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Por Secretaría devuélvase los anexos de la demanda junto con el líbello sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 0013
DEL MARZO 18 DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

TAMAYO
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de060e83a2dcdfed29aacha5d20d51f761bc44f373ddfc430e19b287ca08280f**
Documento generado en 16/03/2021 01:02:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>